

**Q.F.B. ANABELLE GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 53 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, 2, 29 Y 30 FRACCIONES I Y IV DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA, 47, 48 Y 53 DE LA LEY DE LA JUVENTUD PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y 88, 89 Y 90 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018; Y**

### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 7 fracciones X, XI y XIII en relación con los artículos 28, 29, 30, 31 y 33 fracción I y II de la Ley de la juventud para el estado de Tlaxcala, consideran como derechos fundamentales de la juventud, la libertad de pensamiento, opinión y cultura propia, así como, la participación y a la información.

A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, el Instituto Tlaxcalteca de la Juventud crea y realiza el programa de radio por internet denominado Radio Joven TLX el cual tiene como objetivo crear un espacio de expresión que estimule la participación, reflexión e intercambio de ideas entre las y los jóvenes.

Por lo anterior, atendiendo a las necesidades de las y los jóvenes por expresarse de manera libre, el Instituto Tlaxcalteca de la Juventud defina el conjunto de disposiciones que establecen la forma en la cual se operará el citado programa, de tal forma que permita su operación de manera eficaz, eficiente, con equidad y transparencia, se emiten las siguientes:

## **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “RADIO POR INTERNET”**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.**

**Primera.** Las presentes Reglas tienen por objetivo regular la operación y ejecución del Programa “RADIO POR INTERNET” el cual está a cargo del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud (ITJ).

**Segunda.** El Programa “RADIO POR INTERNET”, tiene como objetivo:

- a) Crear un espacio de expresión en el que las y los jóvenes sean actores estratégicos del desarrollo social a través de la producción y transmisión de programas radiofónicos, a fin de estimular la participación, reflexión e intercambio de ideas.

**Tercera.** Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

**Radio por internet:** Estación de radio por internet perteneciente al Instituto Tlaxcalteca de la Juventud.

**Joven:** Persona de sexo hombre o mujer con edad comprendida entre los 14 y los 30 años.

**Juventud:** Conjunto de jóvenes.

**Beneficiarios:** Personas jóvenes que hayan sido elegidos a través de un proceso de selección.

**Suplentes:** Personas jóvenes que serán los que sustituirán a los beneficiarios en caso de causar baja.

**Locutores:** Jóvenes que hablarán a través de la radio por internet como presentadores de programas, narradores de noticias, anuncios o espacios musicales, y serán los encargados de

crear contenidos de calidad acordes a sus programas.

**Productores:** Jóvenes que organizaran y supervisaran la realización de los programas radiofónicos, así también serán los encargados de la operación de controles para la correcta ejecución de los programas.

**Programa.** Al programa radiofónico denominado “**RADIO POR INTERNET**”, consistente en una serie de emisiones que se transmiten por la estación de radio por internet de lunes a viernes.

**Beca:** aporte económico que otorga el Instituto Tlaxcalteca de la Juventud a los beneficiarios.

**Población objetivo:** Las y los jóvenes nacidos en el estado de Tlaxcala, o que hayan radicado más de 5 años en el Estado.

**ITJ:** Instituto Tlaxcalteca de la Juventud.

**Ley:** Ley de la Juventud para el Estado de Tlaxcala.

## **CAPÍTULO SEGUNDO CARACTERISTICAS Y REQUISITOS DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA.**

**Cuarta.** El Programa es de carácter estatal y está dirigido a la juventud, sin importar, sexo, ideología política y religiosa, que tengan interés por la locución y producción de programas radiofónicos.

El mecanismo para la selección de locutores y productores será a través de una convocatoria que será emitida cada 6 meses, misma que se realizará en 2 etapas:

### **1. Registro de participantes.**

El registro de participantes se realizará a través del llenado de un documento denominado cedula de registro en la cual se establecerán los datos de identificación del aspirante, así como, la documentación requisitada.

### **2. Casting de selección.**

El casting de selección se realizará mediante presentación individual de cada uno de los aspirantes ante el jurado calificador mismo que evaluarán y seleccionarán a los que presenten un mejor desempeño.

**Quinta.** Para participar en el Programa los solicitantes deberán reunir las características siguientes:

- a) Ser persona joven.
- b) Ser tlaxcalteca por nacimiento o haber radicado por más de 5 años en el estado de Tlaxcala.
- c) Participar en el proceso de selección de acuerdo a lo establecido en la convocatoria.

**Sexta.** Para participar en el Programa los solicitantes deberán reunir los requisitos siguientes:

1. Llenar cedula de registro, conforme el formato proporcionado por ITJ.
2. Acta de nacimiento de la persona joven (una copia).
3. CURP de la persona joven (una copia).
4. Comprobante de domicilio o constancia de radicación no mayor a 6 meses de antigüedad (una copia).
5. Credencial de elector de la persona joven (una copia de ambos lados).

En caso de no contar con la credencial de elector, se presentará una identificación oficial con fotografía (credencial escolar, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional o bien una constancia de identidad expedida por la autoridad municipal. (una copia).

6. Presentarse al casting de locución o producción, según sea el caso, para ser evaluado y en su caso seleccionado.

El casting de locución y producción se desarrollará en la cabina de radio del ITJ, donde cada aspirante contará con 5 minutos en los cuales le serán evaluados los siguientes aspectos, en el caso de locutores:

- Modulación de la voz.
- Dicción.
- Seguridad.
- Capacidad de improvisación.
- Lenguaje y vocabulario.
- Lectura al aire.
- Estilo e interacción con otros locutores.

Y los siguientes aspectos, en el caso de productores:

- Creatividad.
- Conocimientos de software.
- Experiencia mínima en edición de audio o interés por capacitarse.

El jurado será el encargado de seleccionar a los beneficiarios titulares y suplentes, que integraran el equipo de

locución y el equipo de producción del programa.

**Séptima.** Las cédulas de registro, así como, los requisitos se recibirán en los plazos definidos en la convocatoria que sea publicada para integrar el equipo de locutores y productores.

**Octava.** El número de becas a otorgar quedara compuesto de la siguiente manera:

- 8 becas para igual número de jóvenes que integran el equipo de locutores.
- 3 becas para igual número de jóvenes que integraran el equipo de productores.

**Novena.** La beca será por la cantidad de \$ 2,000.00 pesos moneda nacional, que se otorgará de manera mensual durante un periodo de seis meses.

**Décima.** La falta de algún documento requerido en las presentes reglas de operación, será motivo para no participar este Programa.

### **CAPÍTULO TERCERO DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

**Décima primera.** Los beneficiarios de este Programa tendrán los siguientes derechos:

- I.** Recibir la beca con oportunidad, siempre y cuando exista presupuesto y cumpla con los requisitos establecidos por estas reglas de operación.
- II.** Recibir los servicios de manera eficiente y con profesionalismo
- III.** Tener la reserva y privacidad de su información personal conforme a la normatividad correspondiente.

**Décima segunda.** Los beneficiarios de este Programa tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Realizar los trámites personalmente.
- II. Cumplir con los requisitos señalados en las presentes reglas de operación.
- III. Acudir oportunamente a las instalaciones del ITJ, las veces que sea requerido por motivo de su solicitud.
- IV. Respetar y apegarse a la normatividad que rija al ITJ.
- V. Realizar y producir programas de opinión y difusión de temas relevantes de interés juvenil.
- VI. Cada programa deberá cumplir con un mínimo de dos horas semanales de transmisión (8 horas mensuales). Así como participar en al menos dos programas semanales.
- VII. Realizar cada emisión con alto grado de ética, disciplina y responsabilidad.
- VIII. Deberán presentar plan mensual de su respectivo programa, sumado a la escaleta semanal.
- IX. Deberán presentar escaletas sobre el contenido e invitado(s), una semana previa a la emisión de su programa.
- X. Los programas deberán sumarse a campañas, programas y proyectos que proponga el Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, fungiendo como servicio de difusión.
- XI. Deberán apoyar en las diferentes actividades, programas y, en su caso, convocatorias que el Instituto Tlaxcalteca de la Juventud diseñe.

**XII.** Deberán contar con disponibilidad de tiempo para el desarrollo adecuado de sus programas.

**XIII.** Deberán respaldar todos los programas producidos.

**XIV.** Deberán elaborar reporte documental mensual de cada emisión realizada.

**XV.** Deberán llegar a cabina 15 minutos antes de cada programa.

**Décima tercera.** Los jóvenes podrán causar baja del programa por alguno de los siguientes supuestos:

- I. Incumplir con alguna de las obligaciones mencionadas en el punto anterior.
- II. Faltar de manera injustificada a más de 2 programas/actividades.
- III. Por acumulación de retardos, mismos que se convierten en faltas. (Dos retardos equivalen a una falta).
- IV. Quedan prohibidas todas las transmisiones que causen la corrupción del lenguaje y las contrarias a las buenas costumbres, ya sea mediante expresiones maliciosas y frases de doble sentido.
- V. Cuando realice actos que alteren el orden y desarrollo de los trabajos de producción.
- VI. Cuando promueva, a través de la emisión del programa el consumo de sustancias nocivas para la salud.
- VII. Cuando consciente o inconsciente dañe los equipos técnicos.

**Décima cuarta.** Los beneficiarios tendrán el derecho a que se aplique lo establecido en la Ley de protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala.

#### **CAPÍTULO CUARTO DE LA COORDINACIÓN Y OPERACIÓN**

**Décima quinta.** El ITJ a través de la oficina de Participación Juvenil, será la responsable del control y operación del Programa, así como del resguardo de la documentación general de los beneficiarios.

#### **CAPÍTULO QUINTO AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO**

**Décima sexta.** Los recursos otorgados por este Programa podrán ser revisados por la Contraloría del Ejecutivo, a través de la Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría y/o Auditores Independientes contratados para tal efecto, en coordinación con la Secretaría de Planeación y Finanzas, el Órgano de Fiscalización Superior y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten.

**Décima séptima.** Como resultado de las acciones de Auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

#### **CAPÍTULO SEXTO TRANSPARENCIA**

**Décima octava.** El ITJ aplicará lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública

para el Estado de Tlaxcala en los casos que la misma determine.

**Décima novena.** Para garantizar la transparencia en el ejercicio del Programa, se instrumentarán las siguientes acciones:

1. Se dará difusión al Programa a nivel estatal y se promoverán acciones similares por parte de las autoridades municipales.
2. La difusión de las acciones enunciadas se realizará a través de los órganos oficiales de difusión del Gobierno Estatal: página electrónica del ITJ, folletería y mediante la emisión de boletines de prensa y entrevistas con los distintos medios de comunicación masivos impresos y electrónicos.

En la difusión que se realice se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Estas acciones son de carácter público, no son patrocinadas ni promovidas por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de las mismas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos destinados a estas acciones deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.*

#### **CAPÍTULO SÉPTIMO QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Vigésima.** Las quejas y denuncias respecto de la operación misma, entrega de apoyos económicos o algún otro aspecto relacionado con el Programa en general, podrán ser presentadas por los solicitantes o población en general en las Oficinas de la Contraloría del Ejecutivo, en el Instituto Tlaxcalteca de la Juventud y en los buzones de recepción de quejas y denuncias, instalados para tal fin.

## TRANSITORIOS

**Primero.** Las presentes Reglas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Segundo.** Los casos no previstos y dudas que se presenten en la interpretación de estas Reglas de Operación serán resueltos por la Dirección General del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud.

DADO EN LA CIUDAD DE TLAXCALA DE XICOHTENCATL, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**Q.F.B. ANABELLE GUTIÉRREZ  
SÁNCHEZ**  
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO  
TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD

\* \* \* \* \*

## ***PUBLICACIONES OFICIALES***

\* \* \* \* \*



El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

